



49

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 333 -2015-GR-JUNÍN/GR

HUANCAYO, 03 JUL 2015

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Acta de Sesión del Directorio de Gerencias Regionales del Gobierno Regional de Junín N° 005-2015, de fecha 25 de junio de 2015, que dispone autorizar al Procurador Público Regional el inicio de acciones legales, El Memorando N° 1038-2015-GRJ/GGR, de fecha 03 de julio de 2013, y el Informe Legal N° 608-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 08 de julio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 129-2015-GRJ/GRPPAT, de fecha 05 de junio de 2015, suscrito por el Licenciado Clever O. Castañeda Ramón, en su condición de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se dirige al Gerente General Regional del Gobierno Regional Junín, concluyendo:

- Las notas modificatorias 423 y 571; se efectuaron al margen de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 163-2014-EF.
- Las modificaciones presupuestarias efectuadas con cargo al Decreto Supremo N° 163-2014-EF; no se ajustan al literal a), numeral 41.1, artículo 41 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; **al no haberse cumplido el fin para el cual fueron asignados dichos recursos.** j

Que, mediante el Reporte N° 091-2015-GRJ/PPR, de fecha 24 de junio de 2014, suscrito por el Abogado Juan Esteban Hilario, en su condición de Procurador Público Regional, remite los expedientes para la emisión de las resoluciones autoritativas y dar inicio a las acciones legales, correspondientes, remitiendo entre ellos el Memorando N° 894-2015-GRJ/GGR, de fecha 08 de junio de 2015, que contiene el Informe N° 129-2015-GRJ/GRPPAT, de fecha 05 de junio de 2015;

Que, de la copia del Acta de Sesión de Directorio de Gerencias Regionales del Gobierno Regional Junín N° 005-2015-DGR, de fecha 25 de junio de 2015, se desprende que mediante el Acuerdo N° 1, el Cuerpo de Gerentes acuerda autorizar al Procurador Público Regional a iniciar las acciones legales, entre otros en relación al Informe N° 129-2015-GRJ/GRPPAT, de fecha 05 de junio de 2015;

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece: “La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, (...). El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe

117811
778467



como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...)”;

Que, de lo vertido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en su Informe N° 129-2015-GRJ/GRPPAT, se desprende que la modificación presupuestaria se efectuó al margen de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 163-2014-EF, por lo que, se debe tener presente lo prescrito por el artículo 6° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: “La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.”;

Que, asimismo, el artículo 7° de la referida Ley, señala: “El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.”;

Que, siendo que dicho acto se ha realizado por funcionarios de la gestión (2011-2014), se debe tener presente a efectos de su plena identificación e iniciar las acciones legales correspondientes, debiendo para ello autorizarse al Procurador Público Regional, conforme a lo dispuesto por el Directorio de Gerencias Regionales del Gobierno Regional Junín, conforme al Acta de la Sesión N° 005-2015-DGR, de fecha 25 de junio de 2015;

Que, en consecuencia, resulta pertinente la autorización al Procurador Público Regional, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Procurador Público Regional, para que conforme a sus facultades y atribuciones inicie las acciones legales contra los funcionarios comprendidos en el Informe N° 129-2015-GRJ/GRPPAT, de fecha 05 de junio de 2015, por la presunta responsabilidad que asumen al haberse actuado al margen de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 163-2014-EF, destinándose los recursos presupuestales para otros fines, en observancia a lo previsto en el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional Junín.



48

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 13 JUL 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL

